

Extracto. Notificación y Requerimiento de Pago. Ante el 18° Juzgado Civil de Santiago, ROL N° C-21326-2023, caratulado "TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A/BARRALES", María Paulina Vallejos Lamig, abogada, en representación de la sociedad Tanner Servicios Financieros S.A, interpone demanda ejecutiva por cobro de pagaré en contra de don **Jaime Manuel Barrales Viveros**, chileno, se ignora profesión u oficio, cédula de identidad N°9.807.251-9, domicilio desconocido, en su calidad de suscriptor y deudor principal y, solicita se despache Mandamiento de Ejecución y Embargo en su contra, por la suma de \$39.029.169, más los intereses pactados y costas.

Hechos: 1.- Que con fecha 27 de marzo de 2023, don Jaime Manuel Barrales Viveros, suscribió un pagaré firmado ante Notario Público, que se acompaña en un otrosí de la demanda, por la suma de \$41.157.004, pagaderos en 36 cuotas mensuales y sucesivas por un valor de \$1.801.721 cada una, correspondiendo el pago de la primera de ellas el día 01 de abril de 2023. 2.- El deudor no cumplió con el pago de la cuota con fecha de vencimiento el día 01 de julio de 2023, por lo que adeuda la cantidad de \$39.029.169 por concepto de capital, más los reajustes e intereses pactados, según consta en informe de otorgamiento acompañado en un otrosí de la demanda. 3.- En vista del incumplimiento en el pago de la obligación, se ejerce Acción Ejecutiva: En lo principal: Demanda Ejecutiva y Mandamiento de Ejecución y Embargo; 1er otrosí: Señala bienes para la traba de embargo; 2do otrosí: Acompaña Documentos; 3er otrosí: Patrocinio y Poder; 4to otrosí: Delega Poder. FS. 11 Tribunal: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese; Al primer otrosí; téngase presente; Al segundo otrosí: téngase por acompañados con citación; Al tercer y cuarto otrosí: téngase presente para todos los efectos legales. Custodia N°1985-2024. FS. 1 Tribunal: Cuaderno de Apremio: Mandamiento: Santiago, 16 de febrero de 2024. Requírase a JAIME MANUEL BARRALES VIVEROS, para que, en el acto de la intimación, pague a TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., o a quien sus derechos representen la suma de \$39.029.169, más intereses y costas. Si no pagare en dicho acto, trábase el embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, debiendo guardar el ministro de fe, estricto apego a lo dispuesto en los artículos 447, 448 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. FS. 23 Demandante: Solicita se practique Notificación por Avisos. FS. 24 Tribunal: A todo, atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda y requiérase de pago, mediante extracto redactado por el señor Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente que el plazo legal para oponer excepciones comenzará a regir al día siguiente de la última publicación.



037382192302

